

FUENTES JURÍDICAS CONSIDERAN UN "DESPROPÓSITO" LA MODIFICACIÓN PRESENTADA

Bermejo reformará el Código Penal sólo en seguridad vial

Andrés Garvi
agarvi@neg-ocio.com

Ante el compromiso de Rodríguez Zapatero durante el debate del estado de la Nación de 2006 de aprobar una reforma en profundidad del Código Penal (CP), el Ministerio de Justicia se ha resignado a una modificación puntual sólo de los delitos contra la seguridad vial.

Mariano Fernández Bermejo, ministro de Justicia, ha encabezado junto a Alfredo Pérez Rubalcaba, ministro de Interior, la presentación en el Congreso de los Diputados de la proposición de ley para reformar el Código Penal en materia de seguridad en el tráfico. La explicación dada desde el Gobierno para este retraso se debe a la "compleja tramitación que requiere una reforma de este calado" y a que "existe ya un consenso entre todos los grupos parlamentarios que aconsejan no demorar dicha reforma". Por ello, el Gobierno pretende aprobar antes del verano la reforma del Código Penal en este aspecto exclusivamente.

La proposición de ley orgánica, a la que ha tenido acceso NEGOCIO, incrementa notablemente las penas en lo concerniente a la privación del permiso de conducir y en la consideración del vehículo como instrumento del delito. Así, serán castigados con pena de prisión hasta seis meses o multa hasta doce meses a los conductores que rebasen



Bermejo con los procuradores Fernández-Novoa y Álvarez-Buylla.

Acuerdo para mejorar lo pagado a los procuradores por el turno de oficio del 11-M.

la velocidad en 50 kilómetros en vías urbanas o 70 en interurbanas.

Con 3 a 6 meses de prisión se castigará a los que conduzcan bajo la influencia de drogas o alcohol, con una tasa en aire expirado de 0,60 mg por litro de sangre o de 1,2 gramos de alcohol.

Se endurecen las penas por conducir con temeridad

manifiesta poniendo en concreto peligro la vida o integridad de las personas con 6 meses a dos años de prisión. Si la conducción temeraria se hace con manifiesto desprecio por la vida de los demás, la pena es de 2 a 5 años de prisión y privación del permiso hasta 10 años. Esta redacción establece penas superiores que para un homicidio con utilización de vehículo motor (caso Farruquito) con penas de hasta 6 años de retirada del carné (art. 142.2 CP).

El abogado penalista Francisco Buitrago Saucó, socio director del Bufete Buitrago Asociados, ha destacado a NEGOCIO la "incongruencia de estas penas" que se equiparan al delito de lesiones graves con arma de fuego sobre

un menor o incapaz (art. 148 del CP) o al abuso sexual sobre un menor de 13 años, castigado hasta 4 años.

Otro de los aspectos destacables es que la negativa a someterse a los controles de alcoholemia o drogas deja de ser delito de desobediencia y se castigará con penas hasta un año de prisión. Si tras la retirada del carné se conduce un vehículo, el infractor puede ser condenado hasta 6 meses de prisión.

Mala redacción

Fuentes de la abogacía consultados por NEGOCIO han señalado que esta reforma es un "despropósito, además de haberse redactado haciendo difícil su comprensión".

"Establecer una modificación con esta pésima redacción y con unas penas tan importantes es un despropósito, lo preferible es una reforma general", según Buitrago.

Otras fuentes consultadas consideran más urgente la actualización de la Ley del Menor por la alarma social generada y la reforma de los delitos que protegen la vida, como homicidio y asesinato.

Por otro lado, el Consejo General de los Colegios de Procuradores de España, el Colegio de Madrid y el Ministerio de Justicia han firmado un convenio para incrementar hasta un máximo de 1.000 euros la retribución de los 25 procuradores del turno de oficio en el juicio del 11-M.